



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SUAITA- SANTANDER

Radicado: 687704089001-2015-00020-00

Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que, en auto de 7 de septiembre de 2022, se acogió la solicitud de las partes de suspender el proceso hasta el 10 de octubre siguiente y, como el plazo estipulado feneció, se torna forzosa la activación oficiosa del litigio¹ y, con el fin de garantizar la publicidad de esta providencia, esta se notificará por aviso.

Ahora, en audiencia de 7 de septiembre pasado, el extremo actor esbozó su intención de deprecar el desistimiento de las pretensiones del libelo a más tardar el 10 de octubre ulterior y, puesto que no lo hizo, la audiencia del artículo 372 del C. G. del P., la diligencia se reanudará, a cuyo efecto se fija el 13 de diciembre de 2022 a partir las 10:00 am.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 21 de octubre de 2022.

¹ “(...) Ley 1564 de 2012 (...). Artículo 163. Reanudación del proceso (...). Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten (...).”